

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 014 Ordinaria de 21 de abril de 2010

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo

Acuerdo

Proclama

Proclama

Banco Central de Cuba

Resolución No. 2/10

MINISTERIOS

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 115/10

Resolución No. 116/10

Resolución No. 117/10

Resolución No. 118/10

Resolución No. 119/10

Resolución No. 120/10

Resolución No. 135/10

Resolución No. 136/10

Resolución No. 137/10

Resolución No. 138/10

Resolución No. 139/10

Resolución No. 140/10

Resolución No. 141/10

Resolución No. 142/10

Resolución No. 143/10

Resolución No. 144/10

Resolución No. 145/10

Resolución No. 146/10

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 51/10

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 8/10

Ministerio del Transporte

Resolución No. 59/10

INSTITUTO

Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba

Resolución No. 10/10

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MIERCOLES 21 DE ABRIL DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 14 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 481

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Liberar al compañero JUAN ESCALONA REGUERA del cargo de Fiscal General de la República, por problemas de salud.

SEGUNDO: Comuníquese este Acuerdo al interesado, al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Elegir al compañero DARIO DELGADO CURA en el cargo de Fiscal General de la República.

SEGUNDO: Encargar al Presidente del Consejo de Estado que disponga lo relativo a la toma de posesión del elegido.

TERCERO: Comuníquese este Acuerdo al interesado, al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los veintidós días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

RAUL CASTRO RUZ, **Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el Artículo 93 inciso j) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”:**

SABED: Que el dieciséis de octubre de dos mil nueve, fue firmado en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, el **Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)**, entre los países miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA – TCP).

QUE el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso ch), del Artículo 98 de la Constitución de la República, con fecha veintinueve de diciembre de 2009 acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado el Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso m) del Artículo 90 de la Constitución de la República, el día doce de enero de dos mil diez, acordó la ratificación de Cuba al citado Tratado.

QUE el día veintidós de enero de dos mil diez quedó depositado ante la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, el Instrumento de Ratificación de la República de Cuba al citado Tratado.

QUE el referido Tratado entró en vigor el veintisiete de enero de dos mil diez, conforme con lo dispuesto en su Artículo 21.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente **PROCLAMA** en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADA en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 23 días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

RAUL CASTRO RUZ, **Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el Artículo 93 inciso j) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191 de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, “De los Tratados Internacionales”:**

SABED: Que el diecinueve de enero de dos mil nueve, fue firmado en la ciudad de La Habana el Acuerdo entre la República de Cuba y la República de Argentina relativo a la **Supresión Recíproca del Requisito de Visado en Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio.**

QUE el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el inciso ch), del Artículo 98 de la Constitución de la República, con fecha quince de diciembre de dos mil nueve acordó aprobar y someter a la consideración del Consejo de Estado el Acuerdo entre la República de Cuba y la República de Argentina relativo a la Supresión Recíproca del Requisito de Visado en Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio.

QUE el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso m) del Artículo 90 de la Constitución de la República, el día veintiuno de enero de dos mil diez, acordó la ratificación de Cuba al citado Acuerdo.

QUE el día veintiocho de enero de dos mil nueve, la República Argentina le comunicó a la República de Cuba el cumplimiento de sus requisitos legales internos para la entrada en vigor de dicho Acuerdo y, a su vez, la República de Cuba le comunicó a la República Argentina el cumplimiento de sus requisitos legales internos el veintinueve de enero de dos mil diez, para su entrada en vigor el tres de marzo de dos mil diez, conforme al Artículo 9 del mencionado Acuerdo.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente **PROCLAMA** en la Gaceta Oficial de la República, a los efectos procedentes.

DADA en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de marzo de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

BANCO CENTRAL DE CUBA

RESOLUCION No. 2/2010

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 35 de 14 de abril de 2008 del Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, se creó con carácter provisional, y bajo la atención del Banco Central de Cuba, una sucursal bancaria cuyas funciones están relacionadas con el apoyo para la apertura en Cuba de una Sucursal del Banco del ALBA, denominada "Banco del ALBA-Sucursal Habana".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 255 de 20 de octubre de 2008 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se traspasó al Banco Exterior de Cuba la atención de la referida Sucursal del Banco del ALBA.

POR CUANTO: El 5 de noviembre de 2008 fue suscrito el Convenio Constitutivo del Banco del ALBA por los Estados signatarios, miembros fundadores de este organismo de Derecho Internacional Público de carácter financiero, Convenio que entró en vigor a partir de 30 de agosto de 2009.

POR CUANTO: El Banco del ALBA inició sus operaciones, y ha decidido al amparo del Artículo 2 del

citado Convenio Constitutivo, establecer una sucursal en Cuba, solicitud que ha presentado al Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: En el Artículo 36, del Decreto-Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba" de 28 de mayo de 1997, se establece que el Presidente del Banco Central de Cuba puede dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones de esta Institución.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de 4 de junio de 2009.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 35 de 14 de abril de 2008, y la No. 255 de 20 de octubre de 2008, ambas dictadas por el Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

SEGUNDO: Proceder a la inscripción en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias, adscrito al Banco Central de Cuba, del establecimiento de una sucursal del Banco del ALBA, que radicará en la ciudad de La Habana, y operará según el Convenio Constitutivo de este organismo de Derecho Internacional Público de carácter financiero, y otras disposiciones que legalmente adopten.

TERCERO: El Encargado del citado Registro ejecutará la inscripción dispuesta y expedirá las certificaciones correspondientes de la anotación que se practique.

DESE CUENTA al Secretario del Consejo de Estado y al Secretario del Consejo de Ministros; a los Ministros de Finanzas y Precios, de Trabajo y Seguridad Social, y de Relaciones Exteriores.

COMUNIQUESE al Presidente del Banco Exterior de Cuba; al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor y a los Directores, todos del Banco Central de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los veinticuatro días del mes de enero de 2010.

Ernesto Medina Villaveirán
Ministro-Presidente
Banco Central de Cuba

MINISTERIOS

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 115/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema

del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Servicios Ingenieros Hidráulicos Villa Clara, en forma abreviada ESIHVC, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **625/08** y **314/08**, para continuar ejerciendo como **Contratista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Servicios Ingenieros Hidráulicos Villa Clara, en forma abreviada ESIHVC, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa de Servicios Ingenieros Hidráulicos Villa Clara, en forma abreviada ESIHVC, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Servicios Ingenieros Hidráulicos Villa Clara, en forma abreviada ESIHVC**, quedará para ejercer como Contratista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Contratista:

a) Servicios integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción, en los objetivos autorizados.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras Hidráulicas.
- b) Obras de Arquitectura.
- c) Viviendas hasta dos niveles.
- d) Obras de Ingeniería.
- e) Obras de la Defensa.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de ingeniería en dirección facultativa de obra, supervisión técnica, ingeniería económica y financiera de inversión y de prueba y puesta en marcha de inversiones y objetivos existentes.
- b) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría de organización de inversiones y obras, estudios e informes técnico económicos.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras del Sistema del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 155 de fecha 16 de abril de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 15 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 116/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 66, Contingente Fructuoso Rodríguez, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **214/01** y **104/01**, para continuar ejerciendo como **Constructor y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 66, Contingente Fructuoso Rodríguez, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 66, Contingente Fructuoso Rodríguez, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 66, Contingente Fructuoso Rodríguez**, quedará para ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- b) Recogida de escombros y desechos sólidos asociada al proceso constructivo y a factores climáticos.
- c) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- d) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial, recubrimiento químico y sand blasting.
- e) Servicios de post-venta.
- f) Producción y comercialización de elementos prefabricados de hormigón u otros materiales, hormigones hidráulicos y morteros.
- g) Producción, comercialización y montaje de carpintería de aluminio, madera y PVC.
- h) Preparación técnica de obras.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de hasta cualquier nivel.
- c) Urbanizaciones y Redes Técnicas.
- d) Obras de la Batalla de Ideas.
- e) Obras de la Defensa.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de consultoría, asistencia técnica y asesoría en actividades de la construcción.
- b) Servicios científico técnicos de ejecución de proyectos de I+D e Innovación Tecnológica en actividades de Construcción.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas y Edificios de hasta cualquier nivel.
- c) Obras de la Defensa.
- d) Obras Sociales.
- e) Urbanizaciones y Redes Técnicas.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 83 de fecha 2 de marzo de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 15 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 117/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción,

creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora y de Mantenimiento de Redes de Comunicaciones, en forma abreviada TELRED, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **100/99 y 265/05**, para continuar ejerciendo como **Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora y de Mantenimiento de Redes de Comunicaciones, en forma abreviada TELRED, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa Constructora y de Mantenimiento de Redes de Comunicaciones, en forma abreviada TELRED, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora y de Mantenimiento de Redes de Comunicaciones, en forma abreviada TELRED, del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones en Ciudad de La Habana**, quedará para ejercer como Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción y montaje de los objetivos autorizados, incluyendo el de tecnologías de avanzada en el zanjado y la perforación horizontal dirigida de alto rendimiento.
- b) Demolición, desmontaje, instalación, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Redes Técnicas Soterradas Inducidas.

- b) Redes, Instalaciones y Edificaciones asociadas a la Informática y las Comunicaciones.
- c) Obras de Arquitectura.
- d) Viviendas hasta cinco niveles.

2. Servicios de Contratista:

- a) Servicios integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción, en los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Redes Técnicas Soterradas Inducidas.
- b) Redes, Instalaciones y Edificaciones asociadas a la Informática y las Comunicaciones.
- c) Obras de Arquitectura.
- d) Viviendas hasta cinco niveles.

3. Servicios Técnicos:

- a) Servicios integrados de dirección de la construcción en obras de ingeniería civil, arquitectura, industriales y otros relacionados actuando como contratista, subcontratista o administrador de proyectos.
- b) Servicios especializados de elaboración de proyectos o soluciones de diseño de interiores, mobiliario, arquitectura e ingeniería.

3.1. Tipos de Objetivos:

- a) Instalaciones y Edificaciones asociadas a la Informática y las Telecomunicaciones.
- b) Obras para edificaciones técnicas y no técnicas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones y su esquema empresarial incluyendo la infraestructura y soportes de las redes informáticas y de comunicaciones.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 731 de fecha 29 de diciembre de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 15 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 118/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora Integral No. 3, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Holguín**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **061/99** y **043/99**, para continuar ejerciendo como **Constructor y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora Integral No. 3, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Holguín**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora Integral No. 3, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Holguín**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora Integral No. 3**, quedará para ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial, recubrimiento químico y sand blasting.
- d) Recogida de escombros y desechos sólidos asociada al proceso constructivo y a factores climáticos.
- e) Servicios de post venta.
- f) Producción y comercialización de medios, herramientas y demás artículos vinculados al proceso constructivo, conductos y estructuras metálicas, hormigones hidráulicos y asfálticos, morteros y elementos prefabricados de hormigón.
- g) Producción, comercialización y montaje de carpintería de madera y metálica.
- h) Producción y comercialización de materiales alternativos y complementarios para la construcción de viviendas y otras edificaciones.
- i) Preparación técnica de obras.
- j) Servicios de maquinado.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras Industriales.
- d) Obras de ingeniería.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de consultoría de asistencia técnica en organización de obras y estimación económicas.

2.1. Tipo de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura, Ingenieras e Industriales.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **veinticuatro (24)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 21 de fecha 29 de enero de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 15 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 119/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Nacional de Investigaciones Aplicadas, INVESCONS, del Ministerio de la**

Construcción en Ciudad de La Habana, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **016/98** y **021/98**, para continuar ejerciendo como **Constructor, Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Nacional de Investigaciones Aplicadas, INVESCONS, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Nacional de Investigaciones Aplicadas, INVESCONS, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Nacional de Investigaciones Aplicadas, INVESCONS**, quedará para ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Perforación para investigaciones ingeniero geológicas y de apoyo a la construcción.
- b) Trabajos sísmicos de voladura, monitoreo y vibraciones.
- c) Construcción de pilotes, micropilotes y recalces de cimentaciones.
- d) Reparación, restauración e impermeabilización a edificaciones.
- e) Inyección de mezcla de cemento en suelos, rocas y estructuras.
- f) Tratamiento para la protección de pavimentos y pisos con resinas epóxicas.
- g) Control integral de la calidad y pruebas de puesta en marcha de las construcciones.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de Obras.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de proyección de cimentaciones y obras de tierra de nuevas inversiones y de mantenimiento, reparación, conservación y demolición de construcciones existentes.

- b) Servicios de ingeniería de supervisión técnica, dirección facultativa de obras.
- c) Servicios de consultoría en asesoría, asistencia técnica, dictámenes, defectación, estudios e informes técnicos económicos y estimaciones económicas.
- d) Servicios de ingeniería en dirección técnica y accesoria de inyecciones de mortero y resinas en suelos y elementos estructurales de cualquier tipo de obra.
- e) Servicios de ingeniería y dirección técnica de voladuras controladas y no controladas.
- f) Servicios de diseños e investigación de materiales de construcción.
- g) Servicios de investigaciones ingenieras aplicadas a la construcción, incluyendo los servicios de laboratorio.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Todo tipo de obra.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 749 de fecha 29 de diciembre de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 15 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 120/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras

disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Ingeniería del Transporte, en forma abreviada TRANSPROY, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **621/08** y **313/08**, para continuar ejerciendo como **Contratista, Proyectista y Consultor y Ampliarlas para ejercer además como Constructor.**

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Ingeniería del Transporte, en forma abreviada TRANSPROY, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa de Ingeniería del Transporte, en forma abreviada TRANSPROY, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana, así como su Ampliación, para ejercer además como Constructor,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, así como su Ampliación para ejercer además como Constructor, la **Empresa de Ingeniería del Transporte, en forma abreviada TRANSPROY,** quedará para ejercer como Constructor, Contratista, Proyectista y Consultor, autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Montaje y mantenimiento de sistemas de comunicaciones, corrientes débiles y de señalización y control ferroviario.
- b) Montaje, mantenimiento y reparación de equipos de climatización y refrigeración.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras del Sistema Ferroviario pertenecientes al Ministerio del Transporte.

2. Servicios de Constructor:

- a) Montaje y reparación de ascensores.

2.1. Tipo de Objetivos:

- a) Todo Tipo de Obras en Ciudad de La Habana, previo cumplimiento de las regulaciones establecidas.

3. Servicios de Contratista:

- a) Servicios integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción, en los objetivos autorizados.

3.1. Tipo de Objetivos:

- a) Obras del Sistema Ferroviario pertenecientes al Ministerio del Transporte.

4. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de diseño o proyección arquitectónica e ingeniera de nuevas inversiones y de ampliación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento, conservación y demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- b) Servicios integrados de ingeniería en dirección de proyectos de inversión.
- c) Servicios de ingeniería de supervisión técnica y dirección facultativa de obras.
- d) Servicios técnicos topográficos, de investigación ingeniero geológica, geofísica y marítima, de perforaciones e inyecciones de hormigones y lechadas.
- e) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, estudios e informes técnico económicos, estimaciones económicas y levantamientos técnicos.
- f) Servicios de apoyo legal de peritaje, evaluación de daños y auditoría técnica.
- g) Servicios de investigación ingeniero económica y de desarrollo técnico de sistemas constructivos e ingenieros.
- h) Servicios de proyección de ascensores en Ciudad de La Habana y proyectos de sistemas de protección contra incendios.

4.1. Tipo de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura, Ingenieras, Marítimo Portuarias e Industriales de cualquier tipo.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorgue, así como su Ampliación, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 176 de fecha 26 de abril de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 15 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 135/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción,

creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 25, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Villa Clara**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **023/98**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 25, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Villa Clara**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 25, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Villa Clara**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Ingeniería No. 25**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes, y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios especializados de voladura.
- d) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial, recubrimiento químico y Sand Blasting.
- e) Dragado, corte y succión en lagunas, río, canales y mares.
- f) Recogida de escombros y desechos sólidos asociada al proceso constructivo y a factores climáticos.
- g) Servicios de post venta.
- h) Producción y comercialización de conductos, estructuras metálicas, hidromecanismos, producciones metalmeccáni-

cas, hormigones hidráulicos y asfálticos, y materiales alternativos para la construcción.

- i) Producción, comercialización y montaje de carpintería de madera.
- j) Extracción, elaboración y comercialización de áridos.
- k) Elaboración de acero por el método de soldadura de contacto.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Ingeniería.
- b) Obras Industriales.
- c) Obras de Arquitectura.
- d) Viviendas hasta cinco niveles.
- e) Obras Sociales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 209 de fecha 26 de mayo de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 136/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Desmonte y Construcción Ciudad de La Habana, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **132/00**, para continuar ejerciendo como **Constructor y Contratista**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Desmonte y Construcción Ciudad de La Habana, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Desmonte y Construcción Ciudad de La Habana, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Desmonte y Construcción Ciudad de La Habana**, quedará para ejercer como Constructor y Contratista autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil, montaje, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- b) Movimientos de tierras diversos, desmonte, demolición y preparación de suelos y construcción de plataformas.
- c) Reparación, mantenimiento constructivo e impermeabilización de cubiertas.
- d) Producción y montaje de marquería de aluminio y falso techo.
- e) Producción y comercialización de materiales alternativos para la construcción, elementos prefabricados de hormigón, áridos, cerámica y maderas.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Pequeñas Obras de Arquitectura.
- b) Obras Hidráulicas y Sistemas de Riego.
- c) Obras Viales.
- d) Obras Rústicas.
- e) Obras de la Defensa.

2. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Viviendas hasta cinco niveles para los Trabajadores de la Entidad

3. Servicios de Contratista:

- a) Servicios Integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción, en los objetivos autorizados.

3.1. Tipos de Objetivos:

- a) Pequeñas Obras de Arquitectura.
- b) Obras Hidráulicas y Sistemas de Riego.
- c) Obras Viales.
- d) Obras Rústicas.
- e) Obras de la Defensa.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 210 de fecha 26 de mayo de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 137/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 40, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **153/00**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve,

en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 40, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 40, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 40**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación, mantenimiento constructivo y decoración de los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial, recubrimiento químico y Sand Blasting.
- d) Recogida de escombros y desechos sólidos asociada al proceso constructivo y a factores climáticos.
- e) Servicios de post-venta.
- f) Preparación técnica de obras.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta tres niveles.
- c) Obras Industriales.
- d) Obras de la Defensa.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 60 de fecha 17 de febrero de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de

Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 138/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora Militar No. 3, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Villa Clara**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **324/02**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora Militar No. 3, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Villa Clara.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora Militar No. 3, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Villa Clara,** en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora Militar No. 3,** quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, reparación, remodelación, desmontaje y mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.
- b) Trabajos de acabado, montaje eléctrico, hidráulico, sanitario e industrial; así como producción de accesorios de construcción.
- c) Movimiento de tierras.
- d) Servicios de voladura, y aplicación de las técnicas de bulonado y gunitaje.
- e) Trabajos de impermeabilización y tratamientos químicos a elementos constructivos.
- f) Producción y transportación de elementos prefabricados de hormigón.
- g) Mantenimiento y reconstrucción vial.
- h) Trabajos de urbanización y otros servicios de apoyo a la construcción.
- i) Producción, comercialización, montaje e instalación de elementos de carpintería de madra, aluminio y otros materiales.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura. Incluye Obras Turísticas.
- b) Obras de Ingeniería.
- c) Obras Industriales y Agropecuarias.
- d) Obras Militares y de la Defensa.

2. Servicios de Constructor:

- a) Conservación y rehabilitación de los objetivos autorizados.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Viviendas Vinculadas y Medios Básicos de las FAR.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un

término de **veinticuatro (24)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 216 de fecha 26 de mayo de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 139/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones

de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Hidráulicas de Occidente, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **367/02**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Hidráulicas de Occidente, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Hidráulicas de Occidente, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Hidráulicas de Occidente**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción, montaje, demolición, desmontaje, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras Hidráulicas e Hidrológicas.

b) Obras de Arquitectura vinculadas al Sistema Hidráulico.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 501 de fecha 29 de octubre de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 140/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Provincial de Rehabilitación y Reparación General de Ciudad de La Habana**,

del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **435/02**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Provincial de Rehabilitación y Reparación General de Ciudad de La Habana, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Provincial de Rehabilitación y Reparación General de Ciudad de La Habana, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Provincial de Rehabilitación y Reparación General de Ciudad de La Habana**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Rehabilitación y reparación de los objetivos autorizados.
- b) Producción, comercialización y montaje de carpintería de madera y metálica.
- c) Comercialización y montaje de elementos de electricidad.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura de todo tipo.

2. Servicios de Constructor:

- a) Instalación, reparación y post venta de equipos y sistemas de climatización y fuerza a los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras del Sistema del Consejo de Administración Provincial.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de

Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 741 de fecha 29 de diciembre de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 141/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 57, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba**, ha solicitado la Ampliación de su Licencia No. **419/02**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de Ampliación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 57, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Ampliación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 57, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Ampliación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 57**, quedará para continuar ejerciendo como **Constructor** autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Restauración de los objetivos autorizados.
- b) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- c) Servicios de Sand Blasting.
- d) Producción y comercialización de conductos y estructuras metálicas, así como hormigones hidráulicos.
- e) Producción, comercialización y montaje de carpintería de madera.
- f) Preparación técnica de obras.
- g) Servicios de pailería y herrería.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras de la Batalla de Ideas.
- d) Obras de la Defensa.

TERCERO: La Ampliación de la Licencia, que para continuar ejerciendo como **Constructor**, se otorgue al amparo de la presente Resolución, se expedirá por el término que resta para el vencimiento de la Licencia que le fuera concedida el **21.04.09**.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 142/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción,

adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Santiago de Cuba, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **520/04**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Santiago de Cuba, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Santiago de Cuba, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Santiago de Cuba**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Mantenimiento y reparación de calderas de vapor y de equipos de refrigeración y climatización.
- b) Montaje, instalación, mantenimiento y reparación de estructuras metálicas, equipos técnicos, equipos tecnológicos y redes técnicas.
- c) Producción y comercialización de carpintería de madera, materias primas y productos derivados de la roca caliza y otros materiales de construcción, hormigones, morteros, elementos prefabricados, pinturas, aditivos, elementos de riego y andamios.
- d) Servicios de post venta.
- e) Servicios de maquinado, pailería, soldadura y hojalatería.
- f) Construcción civil, montaje, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- g) Servicios integrales de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.

- h) Construcción y mantenimiento de áreas verdes y servicios de jardinería asociados al proceso constructivo.
- i) Comercialización de carpintería de aluminio, morteros premezclados, andamios y herramientas para la construcción.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles.
- c) Obras de Ingeniería.
- d) Obras Industriales.
- e) Obras de la Defensa.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 81 de fecha 2 de marzo de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 143/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Comercializadora y Conformadora de Carpintería Metálica y PVC, GEPALSI, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **610/08**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Comercializadora y Conformadora de Carpintería Metálica y PVC, GEPALSI, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Comercializadora y Conformadora de Carpintería Metálica y PVC, GEPALSI, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Comercializadora y Conformadora de Carpintería Metálica y PVC, GEPALSI**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Producción, comercialización y transporte de carpintería metálica y de PVC, incluyendo los servicios asociados de montaje, reparación y mantenimiento.
- b) Servicios de post-venta.
- c) Producción y comercialización de vidrio y melamina, así como otros materiales asociados a la carpintería metálica y de PVC.
- d) Corte de vidrio, melamina y fibras orgánicas.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de cualquier nivel.
- c) Obras Industriales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 236 de fecha 22 de octubre de 2007.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 144/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las enti-

dades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Comercial PERDURIT, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **612/08**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Comercial PERDURIT, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Comercial PERDURIT, del Ministerio de la Construcción en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Comercial PERDURIT**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras pertenecientes al Grupo PERDURIT.

2. Servicios de Constructor:

- a) Construcción de los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Viviendas para los Trabajadores de la Entidad.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **veinticuatro (24)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 416 de fecha 12 de diciembre de 2007.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 145/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar co-

mo Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Servicios Petroleros, en forma abreviada ENSERPET, del Ministerio de la Industria Básica en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **608/07**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Servicios Petroleros, en forma abreviada ENSERPET, del Ministerio de la Industria Básica en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Servicios Petroleros, en forma abreviada ENSERPET, del Ministerio de la Industria Básica en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Servicios Petroleros, en forma abreviada ENSERPET**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Montaje y desmontaje de campamentos.
- b) Servicios de jardinería.
- c) Producción y comercialización de muebles de madera.
- d) Mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Entidades pertenecientes al Sistema de CUPET y al MINBAS.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 403 de fecha 6 de diciembre de 2007.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 146/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecu-

ción de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Unidad Presupuestada Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda de La Habana, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **628/08**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Unidad Presupuestada Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda de La Habana, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Unidad Presupuestada Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda de La Habana, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Unidad Presupuestada Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda de La Habana**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Conservación, reconstrucción, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Construcción de los objetivos autorizados.
- c) Comercialización de materiales de construcción.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Viviendas de todo tipo.
- b) Obras Sociales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un

término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 421 de fecha 13 de diciembre de 2007.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 26 días del mes de marzo de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 51/2010

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, para que desarrollara las tareas y funciones que hasta el momento realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: De conformidad con el Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, es facultad de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y sus dependencias y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar la política y las estrategias para el

desarrollo, la evolución, la producción, la comercialización y la utilización de los servicios y tecnologías de la informática y las comunicaciones.

POR CUANTO: El Decreto No. 275, "Concesión Administrativa de ETECSA", de fecha 16 de diciembre de 2003, establece en el Capítulo IX, Tarifas, Artículo 47, sobre servicios de telefonía básica y telefonía celular ofrecidos en moneda libremente convertible, que ETECSA propondrá al Organismo Regulador, para las diferentes modalidades de servicio, las modificaciones de las tarifas de conexión, reconexión, renta de líneas, llamadas locales, llamadas de larga distancia nacional y llamadas de larga distancia internacional.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 80 de fecha 28 de abril de 2009 aprobó las tarifas en Moneda Libremente Convertible (MLC) para el servicio de llamadas automáticas de larga distancia internacionales aplicables al Sector Residencial Nacional.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 177 de fecha 3 de octubre de 2001, aprobó las tarifas en MLC que las Empresas Móviles Públicas aplican a sus usuarios finales.

POR CUANTO: La Instrucción No. 23 de fecha 16 de diciembre de 2005 emitida por la Dirección de Regulaciones y Normas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, aprobó el compendio de tarifas de los servicios de llamadas realizadas desde teléfonos públicos, incluidas las tarifas en CUC para llamadas internacionales aplicables a

las diferentes modalidades de teléfonos de tarjetas pin y de tarjetas chip.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 213 de fecha 20 de octubre de 2000 reglamentó la obligación de pago del Impuesto sobre los Servicios Públicos establecido en la Ley No. 73, de fecha 4 de agosto de 1994, del Sistema Tributario, en lo concerniente a las llamadas telefónicas internacionales que se efectúen entre Cuba y los Estados Unidos de América.

POR CUANTO: ETECSA ha sometido a la aprobación del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, una propuesta de modificación de las tarifas vigentes para las llamadas de larga distancia internacional realizadas desde teléfonos pertenecientes a la red fija, a la red de telefonía móvil celular y desde teléfonos públicos, correspondiéndose con los intereses del servicio y con la facultad que le fue otorgada mediante la Concesión aprobada por el Decreto No. 275 emitido por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar las tarifas aplicables a las llamadas telefónicas internacionales originadas en Cuba desde teléfonos de la red de telefonía fija, desde la red de telefonía móvil celular y desde teléfonos públicos, que se establecen en la tabla siguiente:

	TARIFA		
	USD/minuto	CUC/minuto	CUC/minuto
	TELEFONIA FIJA	TELEFONIA CELULAR PREPAGO	TELEFONIA PUBLICA
Estados Unidos	1.40	1.60	1.40
Canadá	1.40	1.60	1.40
América Central, México y el Caribe	1.40	1.60	1.40
Venezuela	1.00	1.40	1.00
Resto de América del Sur	1.40	1.60	1.40
Resto del Mundo	1.50	1.80	1.50

1.1 A las llamadas destinadas a los Estados Unidos de América y a sus territorios asociados: Hawaii, Alaska, Puerto Rico e Islas Vírgenes US, se les adiciona un impuesto de 0.245 USD por minuto establecido por el Decreto-Ley No. 213 de 20 de octubre de 2000.

1.2 A los fines de la aplicación del impuesto aprobado por el Decreto-Ley No. 213 "la tarifa básica por minuto" correspondiente a las llamadas destinadas a los Estados Unidos de América, equivale al valor de \$ 2.45 USD por minuto, vigente al momento de aprobación del referido Decreto-Ley.

SEGUNDO: Establecer que las tarifas aprobadas en el Apartado Primero son aplicables tanto a las personas naturales que pagan los servicios nacionales de telecomunicaciones en CUP como a los que pagan los servicios nacionales de telecomunicaciones en CUC.

TERCERO: Encargar a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

el control del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

CUARTO: Derogar la Resolución Ministerial No. 80 de fecha 28 de abril de 2009, derogar el Apartado Segundo de la Resolución No. 177 de fecha 3 de octubre de 2001 y derogar el apartado Tercero y el Anexo 3 de la Instrucción No. 23 de fecha 16 de diciembre de 2005, quedando vigentes en lo que no se opongan a lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los viceministros, a las direcciones de regulaciones y normas, Economía y a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, así como a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de marzo de 2010.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESOLUCION No. 8/2010

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 2 de marzo de 2009, la que suscribe fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar, sistemáticamente, la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, de seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 102 de 28 de agosto de 2009, se estableció el sistema salarial para los trabajadores del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, la que es necesario sustituir debido a cambios en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el sistema salarial del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que comprende a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, de servicios, técnicos y dirigentes del organismo central, unidades presupuestadas, grupos empresariales y empresas pertenecientes al referido organismo.

SEGUNDO: Establecer, para los dirigentes del organismo central y unidades presupuestas del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, los sueldos siguientes:

a) Organismo Central

Cargos	Sueldos
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Delegado Territorial	550.00
Jefe de Despacho	525.00
Asesor	525.00
Director	525.00
Subdirector	500.00

b) Unidades presupuestadas

1) Centro Coordinador para la Formación y el Desarrollo del Capital Humano (FORDES)

Cargos	Sueldos
Director General	\$525.00
Director	500.00

2) Oficina para la Informatización

Cargos	Sueldos
Director General	\$525.00
Director	500.00

3) Consultoría del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones (DELFO)

Cargo	Sueldo
Director	\$525.00

4) Oficina de Seguridad para las Redes Informáticas

Cargos	Sueldos
Director General	\$525.00
Director	500.00
Administrador	475.00

5) Agencia de Negocios para la Promoción de Exportaciones de Software, Productos y Servicios (AVANTE)

Cargo	Sueldo
Director	\$525.00

6) Unidad Presupuestada Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico

Cargos	Sueldos
Director General	\$525.00
Subdirector General	500.00
Director	500.00
Director de Centro	475.00
Jefe de Unidad Básica de Servicios y Administración	455.00

7) Agencia de Control y Supervisión

Cargos	Sueldos
Director General	\$525.00
Director	500.00
Jefe de Asesoría Jurídica	500.00
Director de Filial Nivel I	500.00
Director de Filial Nivel II	475.00
Jefe de Centro	455.00

8) Complejo Industrial de Multicopiado "LUZ Producciones"

Cargos	Sueldos
Director General	\$525.00
Coordinador General	500.00
Director	500.00
Jefe de Departamento	440.00
Coordinador de Producción	440.00
Jefe de Almacén	440.00
Jefe de Area	440.00
Jefe de Cocina Comedor	385.00
Jefe de Almacén Central	385.00
Director de Planta	385.00
Jefe de Grupo de Proceso	385.00
Jefe de Turno	325.00

9) Proyecto Futuro

Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Subdirector General	475.00
Subdirector Técnico	455.00
Subdirector Económico	455.00

10) Joven Club de Computación y Electrónica (Joven Club)

Cargos	Sueldos
Director General	\$525.00
Director Nacional	500.00
Director del Palacio Central de Computación y Electrónica	500.00
Director Provincial	500.00
Director del municipio especial Isla de la Juventud	475.00
Jefe de Despacho	475.00
Subdirector Provincial	475.00
Director de Palacio Provincial de Computación y Electrónica	440.00
Director Municipal	440.00
Administrador de Oficina Central	385.00
Administrador del Taller de Mantenimiento Automotor	385.00
Administrador del Palacio Central de Computación y Electrónica	365.00
Administrador de Oficina Provincial	365.00
Administrador del Palacio de Computación y Electrónica	325.00

TERCERO: Mantener un pago adicional de 100.00 pesos mensuales a todos los trabajadores que laboran en los Joven Club de Computación y Electrónica.

CUARTO: Mantener, para los trabajadores que laboran en las unidades presupuestadas, excepto en los Joven Club de Computación y Electrónica, los pagos adicionales siguientes:

- | | |
|--|---------|
| a) técnicos a nivel nacional | \$50.00 |
| b) trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores de servicios y administrativos. | 20.00 |

QUINTO: Mantener un pago adicional por condiciones especiales de trabajo para los trabajadores pertenecientes a la Unidad Presupuestada denominada Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico, de la forma siguiente:

- | | |
|---|---------|
| a) trabajadores de cualquier categoría ocupacional vinculados directamente con la actividad principal, consistente en la dirección, instalación, operación y mantenimiento de la técnica. | \$50.00 |
| b) trabajadores de cualquier categoría ocupacional vinculados con las actividades administrativas y de apoyo. | 30.00 |

SEXTO: Mantener el pago adicional por interés económico social para los trabajadores pertenecientes a la Corporación Copextel S.A. y Servicios de Seguridad Integral S.A. (SEISA), de la forma siguiente:

- | | |
|--|----------|
| a) trabajadores de la categoría ocupacional dirigentes | \$100.00 |
| b) trabajadores de la categoría ocupacional técnico | 90.00 |
| c) trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores de servicios y administrativos. | 75.00 |

SÉPTIMO: Mantener a los trabajadores de la Empresa de Transporte de Señales de Telecomunicaciones (TRANSBIT S.A.), los pagos adicionales siguientes:

- | | |
|---|----------|
| a) trabajadores de la categoría ocupacional dirigentes | \$200.00 |
| b) trabajadores de la categoría ocupacional técnico | 105.00 |
| c) trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores de servicios y administrativos | 75.00 |

La aplicación de este pago adicional se hace mediante la evaluación de los resultados del trabajo, que realiza el jefe inmediato superior al que se le subordina cada trabajador, a través del procedimiento que decida el Consejo de Dirección de esa empresa.

OCTAVO: Los trabajadores de las empresas subordinadas al Grupo de la Electrónica, y los trabajadores de las Sociedades Mercantiles de capital ciento por ciento cubano patrocinadas por este Grupo, reciben un pago adicional por concepto de Batalla de Ideas, de la forma siguiente:

- | | |
|---|----------|
| a) trabajadores de la categoría ocupacional de dirigentes | \$100.00 |
| b) trabajadores de la categoría ocupacional de técnicos | 90.00 |
| c) trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores de servicios y administrativos | 80.00 |

NOVENO: Mantener el pago adicional por concepto de Batalla de Ideas, a los trabajadores del Instituto de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones, de la forma siguiente:

- | | |
|---|----------|
| a) trabajadores de la categoría ocupacional de dirigentes | \$100.00 |
| b) trabajadores de la categoría ocupacional de técnicos | 90.00 |
| c) trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores de servicios y administrativos | 80.00 |

DÉCIMO: Mantener, a los trabajadores de la Agencia de Control y Supervisión, el pago adicional, en cuantía fija, equivalente al 80 por ciento del salario fijo, a los que laboran directamente en los procesos vinculados con la actividad fundamental de la entidad, y al 30% del salario fijo a los trabajadores de las áreas de regulación y control, y otros trabajadores de apoyo a los servicios, en las cuantías siguientes:

Cargos con el 80 %

Cargos	Cuantías
Director (Actividades Técnicas)	\$400.00
Director de Filial (Filial Habana)	400.00
Director General	420.00
Director de Filial	380.00
Especialista Superior en Regulación y Control en Informática y Comunicaciones.	372.00
Jefe de Centro	364.00
Especialista General en Regulación y Control en Informática y Comunicaciones.	356.00
Especialista en Comprobación Técnica de Emisiones Radioeléctricas	356.00
Inspector de Infocomunicaciones y Servicio	348.00

Cargos	Cuantías	Cargos	Sueldos
Postales		Jefe de Departamento de Centro Nacional	440.00
Técnico en Comprobación de Emisiones Radioeléctricas	348.00	Subgerente de Gerencia Interna	440.00
Chofer "D"	216.00	Jefe de Centro de Dirección (DT)	440.00
Cargos con el 30 %		Jefe de Departamento Territorial	440.00
Cargos	Cuantías	Director de Museo Postal	440.00
Director Económico	\$150.00	Director Municipal de Correos	440.00
Director Jurídico	150.00	Jefe Municipal de Prensa	425.00
Director de Administración	150.00	Subdirector Municipal de Correos	425.00
Especialista "A" en Abastecimiento Técnico Material	133.50	Jefe de Departamento Interno (DT)	425.00
Especialista "B" en Gestión Económica	133.50	Jefe de Centro de Subordinación Territorial	425.00
Especialista "B" en Gestión de Recursos Humanos	133.50	Jefe de Agencia Categoría I	425.00
Asesor "B" Jurídico	133.50	Asistente de Dirección	400.00
Técnico "A" en Gestión Económica	109.50	Administrador de Motel	400.00
Técnico "A" en Gestión de Recursos humanos	109.50	Jefe de Agencia Categoría II	400.00
Técnico en Ahorro y uso Racional de la Energía	109.50	Subjefe de Agencia Categoría I	400.00
Técnico General	109.50	Segundo Administrador de Motel	385.00
Técnico "B" en Gestión Económica	106.50	Jefe de Unidad Técnica	385.00
Asistente de Dirección	106.50	Jefe de Centro de Análisis y Control de Giros	385.00
Asistente de Control	102.00	Jefe de Agencia Categoría III	385.00
Adiestrados (Nivel Superior)	97.50	Subjefe de Agencia Categoría II	385.00
Adiestrados (Nivel Medio)	90.00	Jefe de Servicios Generales	365.00
Encargado Actividades Generales	84.00	Jefe de Agencia Categoría IV	365.00
Encargado de Recepción y Pizarra Telefónica	78.00	Subjefe de Agencia Categoría III	365.00
Pantrista	76.50	Subjefe de Agencia Categoría IV	325.00
Auxiliar de Limpieza	73.50	Administrador de Correos	315.00
UNDÉCIMO: Aprobar para los dirigentes de la Empresa Correos de Cuba (ECC) los sueldos mensuales siguientes:			
Cargos	Sueldos	DUODÉCIMO: Se mantiene el pago adicional de 20 pesos para el cargo Gestor Comercial en la Empresa Correos de Cuba (ECC).	
Presidente	\$525.00	DECIMOTERCERO: Las categorías de las organizaciones superiores de dirección y de las empresas aparecen en el Anexo de la presente Resolución.	
Vicepresidente	500.00	DECIMOCUARTO: Se deroga la Resolución No.102. de 28 de agosto de 2009 de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, que estableció el sistema salarial del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.	
Director Nacional	475.00	DECIMOQUINTO: El Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social queda facultado para dictar en el marco de su competencia las disposiciones legales requeridas para la implementación de lo que por esta Resolución se establece y archívese el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
Director de División	475.00	PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.	
Gerente de Gerencia Independiente	475.00	Dada en La Habana, a los 8 días del mes de marzo de 2010.	
Director de Centro Nacional	475.00		
Director Territorial	475.00		
Jefe de Departamento Nacional	455.00		
Jefe de Despacho del Presidente	455.00		
Subdirector de División	455.00		
Subgerente de Gerencia Independiente	455.00		
Gerente de Gerencia Interna	455.00		
Subdirector Territorial	455.00		
Subdirector de Prensa	455.00		
Jefe de Departamento Interno Casa Matriz	440.00		
Jefe de Departamento de División	440.00		
Jefe de Departamento de Gerencia Independiente	440.00		

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

ANEXO

Categorías de las organizaciones superiores de dirección y de las empresas**Unidad Organizativa:****Grupo de la Industria Electrónica, la Informática, la Automática y las Comunicaciones****(Grupo de la Electrónica)**

	Categorías
Oficina Central del Grupo de la Electrónica	I
Empresa Industria Electrónica (EIE)	I
Empresa Industrial para la Informática, las Comunicaciones, y la Electrónica (GEDEME)	I
Empresa Importadora, Exportadora y Comercializadora de Productos de la Electrónica y las Comunicaciones (CUBAELECTRONICA)	I
Empresa Productora de Equipos Electrónicos Vladimir I. Lenin (EPROELEC)	II
Empresa de Componentes Electrónicos Ernesto Che Guevara (CCE)	II
Empresa de Antenas,	III
Empresa de Tecnologías de Laboratorio (TECNOLAB)	III

Empresas independientes:

Empresa de Radiocomunicación y Difusión (RADIOCUBA)	I
Empresa de Seguridad y Protección del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones (SEPCOM)	I
Empresa de Servicios de Telecomunicaciones a los Organos de la Defensa (SERTOD)	I
Empresa de Consultoría y Seguridad Informática (SEGURMATICA)	I
Empresa de Automatización Integral (CEDAI)	I
Empresa Constructora y de Mantenimiento de Redes de Comunicaciones (TELRED)	II
Empresa de Servicios Especializados (Delta)	II
Empresa Comercial para los Productos de Computación, Biotecnología y Medicina (COMBIOMED)	II
Empresa Productora de Software para la Técnica Electrónica (SOFTTEL)	II
Empresa de Servicios de Aseguramiento de la Calidad (ESAC)	III

Sociedades Mercantiles de capital ciento por ciento cubano:

Corporación Copextel S.A.	I
Servicios de Seguridad Integral S.A. (SEISA)	I
Telecomunicaciones Móviles S.A. (MOVITEL S.A.)	I
Empresa Nacional de Software (DESOFT. S.A.)	I
Telefónica Antillana S.A. (TELAN S.A.)	I
Sociedad Cubana para las Telecomunicaciones S.A. (CUBATEL S.A.)	I
ALBET Ingeniería y Sistemas S.A. (ALBET S.A.)	I
Empresa de Transporte de Señales de Telecomunicaciones (TRANSBIT S.A.)	I

TRANSPORTE

En virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 62, sobre la publicación de las disposiciones jurídicas en la Gaceta Oficial de la República, en la Resolución que seguidamente se publica, los procedimientos que aprueba, solo se identifican mediante su título y una referencia a su contenido, atendiendo a su considerable extensión y a que no afectan a la ciudadanía.

RESOLUCION No. 59/2010

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 147, denominado "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo número 2832 con fecha 25 de noviembre de 1994, mediante el cual aprobó con carácter provisional y hasta tanto sea dictada la nueva legislación, el objetivo y las atribuciones específicas del Ministerio del Transporte; Acuerdo que en su Apartado Segundo dispone que dicho Ministerio es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto al transporte terrestre, marítimo y fluvial, sus servicios auxiliares y conexos y la navegación civil marítima.

POR CUANTO: Mediante el Acuerdo No. 5715 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 11 de julio de 2006, se dispuso que el Ministerio del Transporte es el organismo encargado de organizar, a nivel nacional, la introducción del Sistema de Gestión y Control de Flotas, en forma abreviada y en lo adelante "SGCF", en todas las Bases de Transporte, Flota Pesquera, Granjas Agrícolas, o cualquier otra forma organizativa de base donde se encuentre aplicado dicho sistema; facultando al Ministro del Transporte a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el mencionado Acuerdo.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 135/08, dictada por el que resuelve el 24 de junio de 2008 se aprobaron los Procedimientos para el trabajo del Sistema de Gestión y Control de Flota.

POR CUANTO: A partir de la experiencia adquirida como resultado de la aplicación de los procedimientos para el trabajo del Sistema de Gestión y Control de Flota se ha hecho evidente que los mismos requieren de modificación para su mejor implementación y un mayor control y monitoreo del combustible en los vehículos de las entidades donde se aplique el SGCF, siendo necesario aprobar los nuevos Procedimientos para el trabajo de este sistema y derogar la referida Resolución No.135/08, dictando para ello la norma que permita ejecutar dicha decisión administrativa.

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Séptima del Decreto-Ley Número 147/1994, adoptó el Acuerdo número 2817, de fecha 25 de noviembre del propio año, el cual en su Apartado Tercero establece los deberes, atribuciones y funciones comunes de los referidos organismos y de sus jefes, entre las que se encuentran, conforme a lo consignado en su numeral 4), la de: "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sis-

tema del organismo, y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: Por acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 19 de octubre de 2006, se designó al que RESUELVE en el cargo de Ministro del Transporte.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los Procedimientos para el trabajo del Sistema de Gestión y Control de Flota, los cuales se adjuntan a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma y que resultan los siguientes:

1. **Procedimiento de trabajo de las Bases con Sistema de Gestión y Control de Flota.** Establece las medidas organizativas, acciones y registros que se requieren para asegurar el correcto trabajo en todas las bases incorporadas al Sistema de Gestión y Control de Flota de la República de Cuba que trabajan en la modalidad de tiempo diferido.
2. **Procedimiento para la Organización y Ejecución de los Servicios Técnicos al Sistema de Gestión y Control de Flota.** Regula la forma en que se ejecutan los servicios técnicos a las bases de transporte con el Sistema de Gestión y Control de Flota instalado, así como la forma de proceder al detectar algún problema.
3. **Procedimiento para la Detección y Esclarecimiento de los Hechos Extraordinarios en la actividad del Sistema de Gestión y Control de Flota.** Establece las acciones necesarias para la detección, esclarecimiento, información y registro de los Hechos Extraordinarios que se producen en las entidades incorporadas al Sistema de Gestión y Control de Flota, y es aplicable a todos los niveles del mismo.
4. **Procedimiento para la Organización y Ejecución de la Supervisión en el Sistema de Gestión y Control de Flota.** Abarca los principios generales para la ejecución de la Supervisión a los diferentes niveles del Sistema de Gestión y Control de Flota y expone las funciones de los Centros de Dirección y Supervisión de los Organismos de la Administración Central del Estado, Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial y Empresas Nacionales.
5. **Procedimiento para el Control al funcionamiento del Sistema de Gestión y Control de Flota.** Establece los elementos organizativos de los controles al funcionamiento del Sistema de Gestión y Control de Flota a las bases. Identifica los tipos de controles; expone los momentos que abarca todo control; los aspectos a controlar; las calificaciones y la documentación que para cada caso se elabora.
6. **Procedimiento de trabajo para la Certificación de las condiciones previas para la incorporación de las Bases al Sistema de Gestión y Control de Flota.** Comprende las medidas organizativas y las acciones a realizar para verificar y certificar que existen todas las condiciones necesarias previas para la implementación del SGCF en las bases, Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial y Organismos de la Administra-

- ción Central del Estado seleccionados para su incorporación al Sistema de Gestión y Control de Flota de la República de Cuba.
7. **Procedimiento para la Recopilación y Actualización de las Bases de Datos del Sistema de Gestión y Control de Flota Movilweb.** Establece las acciones necesarias y la documentación que se debe utilizar para la recopilación y actualización de las Bases de Datos del Sistema de Gestión y Control de Flota, y es aplicable a todas las bases del país.
 8. **Procedimiento para la Selección y Verificación del personal para ocupar Cargo en el Sistema de Gestión y Control de Flota.** Establece los pasos a seguir y documentación para el proceso de verificación y aprobación del personal que trabajará en el Sistema de Gestión y Control de Flota en la República de Cuba. Se aplica en todas las entidades que participan en el SGCF.
 9. **Procedimiento para el Montaje y Desmontaje de los Computadores de a Bordo.** Regula los pasos a seguir y la documentación necesaria para realizar el Montaje y Desmontaje de los Computadores de a Bordo en las Bases con Sistema de Gestión y Control de Flota, así como los momentos en que se pueden llevar a cabo dichas acciones.
 10. **Procedimiento para Bajas Técnicas de Equipos Receptores de Sistema de Posicionamiento Satelital, en lo adelante GPS.** Establece los pasos a seguir para la oficialización de las bajas a los equipos receptores de GPS.
 11. **Procedimiento para la Puesta en Marcha del Sistema de Gestión y Control de Flota.** Establece los pasos a seguir para la puesta en marcha del Sistema de Gestión y Control de Flota en las bases. Se aplica en todas las bases de la República de Cuba a las que se apruebe la introducción del Sistema de Gestión Control de Flota, así como a las entidades encargadas de los servicios técnicos.
 12. **Procedimiento para la Conciliación del Combustible y el Cálculo de la Disminución de su Consumo y de los Gastos por Costos de Explotación en las bases con Sistema de Gestión y Control de Flota.** Comprende la metodología para la conciliación del Combustible para garantizar su entrega a partir de las informaciones que aporta el Sistema de Gestión y Control de Flota; y establece la forma de realizar el cálculo de la disminución de consumo de combustible y de los gastos por costos de explotación en las bases con Sistema de Gestión y Control de Flota y la forma de cuantificar el ahorro que genera su aplicación en una base de transporte a partir de la comparación del comportamiento de los principales indicadores de eficiencia antes y después de su introducción.
 13. **Procedimiento para la Organización y realización de los Chequeos del Estado de la Introducción del Sistema de Gestión y Control de Flota en los Organismos de la Administración Central del Estado y las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial del Ministerio del Transporte.** Abarca las medidas organizativas y las acciones a ejecutar para la realización del chequeo periódico del estado de la introducción del Sistema de Gestión y Control de Flota en los Organismos de la Administración Central del Estado y las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial del Ministerio del Transporte incorporados o en proceso de preparación para su incorporación al Sistema de Gestión y Control de Flota, y la forma de evaluación de dichos resultados.
 14. **Procedimiento para la Certificación de las Condiciones previas para la Instalación de los Sistemas de Gestión.** Establece los requisitos necesarios a certificar para la instalación de los Sistemas de Gestión de Flota.
 15. **Procedimiento para la Elaboración del Plan de Introducción de entidades al Sistema de Gestión y Control de Flota y su seguimiento.** Dispone los pasos a seguir para la elaboración del plan de entidades a incorporar al Sistema de Gestión y Control de Flota, a partir de las exigencias establecidas para ello. Establece los plazos de presentación de las propuestas por los Organismos de la Administración Central del Estado, así como para su análisis, aprobación y conformación definitiva del Plan.
 16. **Procedimiento para el Control al Funcionamiento de los Grupos Provinciales del Sistema de Gestión y Control de Flota.** Establece las acciones necesarias para el control al funcionamiento de los Grupos Provinciales del Sistema de Gestión y Control de Flota y el Grupo Municipal SGCF del Municipio Especial Isla de la Juventud.
 17. **Procedimiento para el Control al Funcionamiento de los Centros de Dirección y Supervisión del Sistema de Gestión y Control de Flota en los Organismos de la Administración Central del Estado y las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial.** Establece las acciones necesarias para el control al funcionamiento de los Centros de Dirección y Supervisión de los organismos de la Administración Central del Estado y las organizaciones superiores de Dirección Empresarial en los que se encuentra implementado el Sistema de Gestión y Control de Flota.
 18. **Procedimiento para la Ejecución y el Control del Financiamiento en Divisas asignado en interés de introducir el Sistema de Gestión y Control de Flota.** Establece el control, ejecución y tramitación del financiamiento asignado para la Tarea de Introducción del Sistema de Gestión y Control de Flota, así como la contratación con los suministradores e importadores.
- SEGUNDO: Derogar la Resolución No. 135/08, dictada por el Ministro del Transporte el 24 de junio de 2008.
- TERCERO: Los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior adecuarán, en lo que resulte aplicable, las disposiciones establecidas en esta Resolución, en correspondencia con las características estructurales y funciones propias de dichos organismos.
- COMUNIQUESE a los viceministros de este organismo, al Inspector General del Transporte, al Director del Sistema de Gestión y Control de Flota del Ministerio del Transporte, y a la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia.

DESE CUENTA a los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVASE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, en el Ministerio del Transporte, a los 16 días del mes de febrero de 2010.

Jorge Luis Sierra Cruz
Ministro del Transporte

INSTITUTO

INSTITUTO DE AERONAUTICA CIVIL DE CUBA

RESOLUCION No. 10/10

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 85, de 12 de junio de 1985, creó el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, como Organismo de la Administración Central del Estado, encargado de ejecutar la política relativa al transporte aéreo civil, sus servicios auxiliares y conexos y la navegación aérea.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo No. 4305 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 31 de enero de 2002, se aprobaron con carácter provisional el objetivo, las funciones y las atribuciones específicas del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba.

POR CUANTO: En fecha 19 de enero de 2007, se dictó la Resolución No. 11/07, estableciendo procedimientos para las operaciones en el aeródromo de KAWAMA, Zona Reservada de la Península de Hicacos.

POR CUANTO: Resulta necesario, debido a la implementación de operaciones de vuelos bajo las reglas de vuelo por instrumentos (IFR) y al incremento de las operaciones, modificar los procedimientos y disposiciones normativas establecidas con anterioridad para las operaciones de aeronaves en el aeródromo de KAWAMA, así como en la Zona Reservada de la Península de Hicacos.

POR CUANTO: Lo heterogéneo del tránsito aéreo en la península de Hicacos y en especial en el Aeródromo de KAWAMA, ha demostrado la necesidad de establecer medidas que deben ser aplicadas por el personal de la dependencia de control de aproximación de Varadero, teniendo en cuenta que se realizan actividades de lanzamiento de paracaidistas y operaciones simultáneas de aeronaves de transporte, vuelos de bojeo y paracaidismo.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 6 de julio de 1989, he sido designado Presidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer nuevas disposiciones normativas para las operaciones de las aeronaves operando en el aeródromo de KAWAMA, así como en la Zona Reservada de la Península de Hicacos,

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES EN EL AERODROMO DE KAWAMA Y EN LA ZONA RESERVADA DE LA PENINSULA DE HICACOS

CAPITULO 1 DEFINICIONES

1.1 **AERODROMO:** Area definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

1.2 **AERONAVE:** Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

1.3 **ALTITUD:** Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como punto y el nivel medio del mar (MSL).

1.4 **AREA DE MANIOBRAS:** Aquella parte del aeródromo que debe usarse para el despegue, el aterrizaje y el rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

1.5 **CIRCUITO DE TRANSITO DE AERODROMO:** Trayectoria específica que deben seguir las aeronaves al evolucionar en las inmediaciones de un aeródromo.

1.6 **CONDICIONES METEOROLOGICAS DE VUELO VISUAL:** Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, iguales o mejores que las mínimas especificadas.

1.7 **ESTACION AFIS:** Estación aeronáutica dedicada a facilitar servicios de información de vuelo de aeródromo.

1.8 **IFR:** Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo por instrumentos.

1.9 **PILOTO AL MANDO:** Piloto responsable de la operación y seguridad de la aeronave durante el tiempo de vuelo.

1.10 **VISIBILIDAD:** Distancia determinada por las condiciones atmosféricas y expresadas en unidades de longitud, a que puedan verse e identificarse durante el día objetos prominentes no iluminados.

1.11 **VFR:** Símbolo utilizado para designar las reglas de vuelo visual.

CAPITULO 2 APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACION

2.1 Los procedimientos de operación se aplican a todas las aeronaves que realizan vuelos en el aeródromo de KAWAMA y/o de bojeo turístico en la Zona Reservada de la Península de Hicacos.

2.2 Mientras no se haya implementado un procedimiento de aproximación por instrumentos al aeródromo de KAWAMA, las aeronaves llegando en IFR, pueden ser autorizadas para proceder a 3000 pies hasta el VOR/UVA y salir en radial 053 descendiendo hasta 1500 pies, para continuar aproximación visual a KAWAMA. Si a 6 DME desde VOR/UVA no se encuentran condiciones para aproximación visual, subir en radial 053 para 2000 pies, notificar y esperar nuevas instrucciones ATC.

2.3 El circuito de tránsito de aeródromo en KAWAMA se realizará al norte del aeródromo, manteniendo altitud no superior a 1 000 pies (circuito izquierdo a la pista 06 y derecho a la pista 24)

CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACION

2.4 La operación de aeronaves en función de vuelo local y de bojeo turístico, tanto en vuelo como en el área de maniobras, se ajustará a este documento y cumplirá con las reglas de vuelo visual (VFR).

MEDIDAS PREVIAS AL VUELO

2.5 Antes de iniciar cualquier operación en KAWAMA o en la Zona Reservada de la Península de Hicacos, el piloto al mando se familiarizará con las características, condiciones y facilidades disponibles y obtendrá la información meteorológica, limitaciones del espacio aéreo, o cualquier otra información disponible que pueda afectar la seguridad operacional.

USO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, NARCOTICOS Y ESTUPEFACIENTES

2.6 Ninguna persona podrá operar una aeronave, ni actuará como miembro de su tripulación de vuelo mientras esté bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier narcótico o estupefaciente, a consecuencia de lo cual disminuya su capacidad para desempeñar sus funciones.

AJUSTE DEL ALTÍMETRO

2.7 Todas las aeronaves operando en el aeródromo de KAWAMA y en la Zona Reservada de la Península de Hicacos ajustarán el valor QNH de altímetro del aeródromo de KAWAMA.

PROCEDIMIENTOS LOCALES

2.8 La Empresa Cubana de Aeropuertos y Servicios Aeronáuticos S.A., tomando como guía la presente Resolución y con la aprobación de la Dirección de Aeronavegación del IACC, establecerá procedimientos locales específicos para los servicios de tránsito aéreo en los aeródromos de KAWAMA y VARADERO y mantendrá actualizada la carta de acuerdo operacional entre el AFIS de KAWAMA y el Control de Aproximación en el aeropuerto Juan Gualberto Gómez, de Varadero.

2.9 La Empresa Cubana de Aeropuertos y Servicios Aeronáuticos S.A., con la finalidad de alcanzar un nivel satisfactorio de seguridad operacional durante las operaciones nocturnas en el aeródromo de KAWAMA, instalará y pondrá en funcionamiento todos las ayudas visuales lumínicas necesarias. El control de la iluminación de pista será instalado de forma que pueda ser accionado desde la posición de trabajo de la persona que presta los servicios de tránsito aéreo en el aeródromo, para garantizar que la iluminación esté disponible en el momento apropiado para las operaciones nocturnas y en particular para casos de emergencia.

CAPITULO 3

PROTECCION DE PERSONAS Y PROPIEDADES

3.1 Ninguna aeronave podrá conducirse negligentemente o temerariamente, de modo que ponga en peligro la vida o propiedades ajenas.

3.2 Excepto cuando sea necesario para amarizar, despegar o aterrizar, las aeronaves no volarán sobre aglomeraciones de edificios o sobre personas al aire libre, a menos que se vuele a una altura que permita, en caso de emergencia, efectuar un aterrizaje sin peligro para personas o la propiedad que se encuentre en la superficie.

3.3 Las altitudes de crucero de las travesías de bojeo en la Península de Hicacos a la que han de efectuarse los vuelos son:

ULTRALIGEROS desde 50 m hasta 150 m (500 pies)
HELICOPTEROS desde 50 m hasta 150 m (500 pies)
AERONAVES LIGERAS desde 150 m hasta 300 m (1 000 pies)

3.4 Ninguna aeronave podrá penetrar en la Zona Reservada de la Península de Hicacos para realizar bojeo, si no ha sido previamente autorizada para dicho tipo de vuelo.

3.5 Los lanzamientos de Paracaidistas dentro de la Zona Reservada de la Península de Hicacos, se realizarán cumpliendo lo establecido en la presente.

3.6 Ninguna aeronave remolcará a otra aeronave ni a otro objeto, ni realizará vuelos acrobáticos, si no está debidamente autorizada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica y Operaciones del IACC.

CAPITULO 4

REQUISITOS OPERACIONALES

DE COMUNICACIONES CON LOS ULTRALIGEROS

4.1 Comunicaciones Punto/Punto (Tierra/Tierra).

Se utilizarán las frecuencias FM asignadas por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones para establecer las comunicaciones entre los representantes de operaciones de las actividades deportivas y el operador AFIS.

4.2 Comunicaciones Aire/Tierra.

El operador de la estación AFIS tiene asignada la frecuencia 130.1 MHz, para el servicio de información al tránsito aéreo que opera en el aeródromo de KAWAMA y en la Zona Reservada de la Península de Hicacos para vuelos turísticos, el cual tiene la responsabilidad de informar al Centro Regional Conjunto de Planificación de Vuelos (CRCPV) la hora de comienzo y fin de las operaciones.

CAPITULO 5

SOLICITUD DE OPERACIONES

5.1 Los vuelos ligeros, ultraligeros, de helicópteros y saltos de paracaídas serán solicitados al Centro Regional Conjunto de Planificación de Vuelos (CRCPV) de la región central con no menos de 24 horas de anticipación, por los operadores interesados, señalando la cantidad de vuelos y horas de comienzo y terminación de cada vuelo.

SEGUNDO: Establecer las MEDIDAS DE SEGURIDAD, a poner en práctica por el servicio de control de aproximación de Varadero, cuando se realizan lanzamientos de paracaidistas dentro de su área de responsabilidad, incluyendo la Zona Reservada de la Península de Hicacos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBE PONER EN PRACTICA EL SERVICIO DE CONTROL DE APROXIMACION DE VARADERO CUANDO SE REALIZA LANZAMIENTO DE PARACAIDISTAS DENTRO DE SU AREA DE RESPONSABILIDAD

1. Objetivo.

1.1.- El objetivo disminuir los riesgos para la seguridad operacional, detallando las acciones que deben ser puestas en práctica por el servicio de control de aproximación de Varadero, cuando se realiza lanzamiento de paracaidistas dentro de su área de responsabilidad.

2. Desarrollo.

2.1.- Todo operador de aeronave que pretenda realizar lanzamiento de paracaidistas dentro de los límites del control de aproximación de Varadero, presentará por escrito una

solicitud al Centro Regional Conjunto de Planificación de Vuelos (CRCPV) de la región central con no menos de 24 horas de anticipación. Una copia de dicha solicitud será remitida por la red de telecomunicaciones fijas aeronáuticas (AFTN) al control de aproximación de Varadero.

2.2.- La solicitud de lanzamiento contendrá al menos los siguientes datos:

1. Identificación radiotelefónica.
2. Tipo de aeronave.
3. Aeródromo de salida.
4. Aeródromo de aterrizaje.
5. Fecha y hora del lanzamiento.
6. Coordenadas geográficas y denominación del lugar de lanzamiento.
7. Altitud máxima del lanzamiento.
8. Cantidad de saltos.

2.3.- Toda aeronave que realice lanzamiento de paracaidistas dentro de los límites del control de aproximación de Varadero, incluyendo la Zona Reservada de la península de Hicacos, estará equipada con un transpondedor SSR que funcione en los modos A y C y se mantendrá en comunicación con el control de aproximación Varadero.

2.4.- La aeronave que efectúe lanzamiento de paracaidistas se mantendrá en VFR y su tripulación seguirá el principio de ver y ser visto por otras tripulaciones para evitar colisiones, a menos que solicite y obtenga del control de aproximación Varadero permiso para operar en condiciones meteorológicas por instrumentos (IMC) durante un tiempo específico del vuelo. El control de aproximación Varadero suministrará información detallada del tránsito conocido y asesoramiento anticolidión a la aeronave en cuestión, y si fuera oportuno a otras aeronaves en las inmediaciones.

2.5.- Durante la caída de los paracaidistas, el control de aproximación Varadero tomará las medidas necesarias para evitar que otras aeronaves bajo su control operen a niveles inferiores al de la aeronave en lanzamiento, en un radio menor de 2 millas náutica desde el lugar del lanzamiento.

2.6.- El control de aproximación Varadero dará prioridad sobre las aeronaves lanzando paracaidistas, a otras aeronaves operando dentro de su área de responsabilidad, pero esta regla no será utilizada para imponer demoras excesivas al lanzamiento de paracaidistas.

TERCERO: Se mantiene el servicio de información del aeródromo (AFIS) para el aeródromo de KAWAMA, con el distintivo de llamada radiotelefónica INFORMACION KAWAMA, con la siguiente zona (ATZ):

Centro en coordenadas (230722N/0811813W)

Límite lateral, círculo de radio 3 MN

Límite vertical, de superficie a 1000 pies

CUARTO: Se mantiene la Zona Reservada de la Península de Hicacos para actividades turísticas, que se encuentra definida por las coordenadas siguientes,

230745N/0811845W - 230755N/0812317W - 231210N/0810515W

231500N/0810730W - 230945N/0811845W - Al punto de origen.

Límite vertical, de superficie a 1000 pies

QUINTO: El operador del AFIS de KAWAMA suministrará el servicio de información a los vuelos dentro de la Zona de la Península de Hicacos en la misma frecuencia VHF establecida para la información de aeródromo.

SEXTO: La Empresa Cubana de Aeropuertos y Servicios Aeronáuticos S.A. (ECASA S.A.) perteneciente al Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, tiene la responsabilidad de prestar el servicio de información de vuelo en el aeródromo de KAWAMA, así como en la Zona Reservada de la Península de Hicacos, cumpliendo con lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Cubanas aprobadas para estos efectos.

SÉPTIMO: La Dirección de Aeródromos del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba recopilará toda la información aeronáutica requerida sobre las características físicas del aeródromo de KAWAMA y sus obstáculos y la entregará a la Dirección de Aeronavegación del IACC.

OCTAVO: La Dirección de Aeronavegación del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC), publicará toda la información relacionada con KAWAMA y la Zona Reservada de la Península de Hicacos, en coordinación con las direcciones de Aeródromos, y Seguridad Aeronáutica y Operaciones, ambas pertenecientes al IACC.

NOVENO: Se deroga la Resolución No. 11/07, de fecha 19 de enero de 2007.

NOTIFIQUESE a la Directora de Aeronavegación, al Director de Aeródromos y al Director de Seguridad Aeronáutica y Operaciones del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba, así como al Director General de la Empresa Cubana de Aeropuertos y Servicios Aeronáuticos, ECASA S.A.

COMUNIQUESE la presente a los vicepresidentes del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE original en la Dirección Jurídica del IACC.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 24 días del mes de febrero de 2010.

Rogelio Acevedo González

Presidente del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba